PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CRIPTO ESTRUCTURADO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo se denomina **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CRIPTO ESTRUCTURADO**, su denominación comercial será FIC CRIPTO ESTRUCTURADO y/o cualquier otra denominación comercial que la Sociedad Administradora defina, lo cual será informado en la Página Web www.accivalores.com.

El Fondo es un Fondo de Inversión Colectiva Cerrado, de corto plazo, constituido de conformidad con lo establecido en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 y la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. El Fondo de Inversión Colectiva se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en lo no previsto en éste, por las normas que regulan la materia.

Este producto está clasificado como producto complejo.

1.2 Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa, entidad legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1806 del 4 de octubre de 1979, otorgada en la Notaría 12 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00126261 y NIT. 860.071.562-1. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, tal y como consta en la Resolución 023 de 11 de febrero de 1981 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3 Participaciones

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información: Indicación que se trata de un derecho de participación, denominación de la Sociedad Administradora y del Fondo de Inversión Colectiva que administra, nombre e identificación del inversionista, monto del aporte, valor nominal de la inversión, valor de la unidad vigente al momento de la suscripción, número de unidades que representa la inversión, nombre de la oficina, sucursal o agencia de la Sociedad Administradora, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito uso de red, que estén facultados para expedir el documento representativo de participaciones y la fecha de expedición respectiva y las siguientes advertencias: (i) “El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo

establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado.", y (ii) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva".

Parágrafo. Los derechos de participación del inversionista serán cedibles, caso en el cual la Sociedad Administradora deberá consentir en la cesión propuesta, siempre y cuando el cesionario acepte los términos del reglamento y apruebe el análisis de riesgos que la Sociedad Administradora realice.

1.4 Custodio

La actividad de custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por **CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores.

1.5 Sede

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en Calle 72 # 7 – 64 Piso 11 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, según lo establecido en la cláusula 4.1 (vinculación) del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para las inversiones en el Fondo de Inversión Colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas que la sociedad administradora disponga por la suscripción de contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas o cualquier contrato similar, en las que se prestará atención al público, los cuales revelará a través de su sitio web www.accivalores.com.

1.6 Duración del Fondo

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración de treinta y un (31) meses contados a partir de la fecha de inicio de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Sociedad Administradora con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Asimismo, el término podrá anticiparse en caso de presentarse cualquier causal de liquidación de aquellas previstas en el presente Reglamento o en la normatividad vigente.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CRIPTO ESTRUCTURADO

2. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

2.1 Objetivos de Inversión

El objeto del Fondo de Inversión Colectiva es ofrecer un portafolio de corto plazo con riesgo alto que le permita obtener al inversionista una estabilidad del capital invertido a lo largo del tiempo.

La Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva contempla que los aportes de los Inversionistas se destinarán a constituir un portafolio invertido en productos estructurados emitidos por entidades financieras del exterior con calificación mínima de grado de inversión.

La Sociedad Administradora encaminará la liquidez del Fondo de Inversión Colectiva, con el objetivo de cumplir a cabalidad las obligaciones del Fondo de Inversión Colectiva. Asimismo, la Sociedad Administradora gestionará los recursos que ingresen al Fondo de Inversión Colectiva con el fin de generar estabilidad de capital para los Inversionistas dado la naturaleza de los activos en los que invierte.

La gestión de la liquidez se realizará en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de Establecimientos de Crédito nacionales.

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá un tope máximo de rentabilidad, el cual se denominará indistintamente "Rentabilidad Máxima", "Techo de Rentabilidad" o "CAP de Rentabilidad", entendido como el rendimiento potencial máximo que el Emisor de la Nota reconocerá al Fondo de Inversión Colectiva en el momento del vencimiento. Este tope será determinado por el Emisor al tiempo de la negociación de la Nota Estructurada.

2.2 Activos Admisibles del Fondo de Inversión Colectiva

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por los siguientes activos:

1. Productos y Notas Estructuradas con los subyacentes descritos en el numeral 2.1.1. Particularmente, se entenderá que un Producto Estructurado está compuesto por uno o más Instrumentos Financieros no derivados y uno o más Instrumentos Financieros Derivados, los cuales no serán separados y tener contrapartes diferentes o no, por cada uno de los Instrumentos Financieros que lo componen. Este tipo de activos será la inversión principal del Fondo de Inversión Colectiva. Los Productos y las Notas Estructuradas permitirán que el capital de inversión esté protegido.

2 . Documentos Representativos de Participación en otros Fondos de Inversión Colectiva nacionales, los cuales pueden ser administrados por la misma Sociedad Administradora, filiales y/o subsidiarias, teniendo como criterio de inversión la calificación en el mercado y costos que estás impliquen para el Fondo de Inversión Colectiva, buscando siempre la protección a los Inversionistas.

En todo caso, cuando la Sociedad Administradora decida realizar inversiones en otros Fondo de Inversión Colectiva o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y del organismo de autorregulación al cual pertenezca la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CRIPTO ESTRUCTURADO

Cuadro de Diversificación del Fondo de Inversión

Activo	Mínimo	Máximo	Calificación Mínima	Concentración por Emisor
Productos y/o Notas Estructuradas con subyacente en Índices o ETF´s que emulen el comportamiento del iShares Bitcoin Trust ETF (IBIT)	50%	100%	Grado de Inversión	100%
Documentos representativos de participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva nacionales cuyas inversiones se realicen directamente con la Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva	0%	30%	N/A	30%

Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total de los activos del Fondo Inversión Colectiva.

2.2.1 Liquidez del Fondo de Inversión Colectiva

2.2.2. Reglas y Límites para las Operaciones de Reporto, Simultáneas y Transferencia Temporal de Valores (TTV´s)

El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar, como mecanismo temporal de inversión o por defectos de liquidez, operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones de reporto o repo activas y simultáneas activas que se celebren para el Fondo de Inversión Colectiva, no podrán exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total del Fondo de Inversión.

En dichas operaciones sólo se podrán recibir títulos o valores previstos en el reglamento de inversiones y en el prospecto. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que el Fondo de Inversión Colectiva reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito.

La Sociedad Administradora podrá celebrar con los activos del Fondo de Inversión Colectiva operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas, para atender solicitudes de retiros o gastos del Fondo. En ningún caso la suma de los dos tipos de operaciones podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del activo total del Fondo de Inversión.

En las TTV solamente podrán actuar como "originadoras". En ningún caso la suma de estas operaciones podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del activo total del Fondo de Inversión.

Los títulos o valores que reciba el Fondo de Inversión Colectiva en desarrollo de operaciones de reporto o repo y simultáneas activas no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación.

> **Parágrafo**: Las operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas no podrán representar más del 30% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva y se deberán realizar de conformidad a la política de inversión y perfil de riesgo del Fondo de Inversión y según los términos y límites fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2.3 Reglas y límites para las Operaciones Apalancadas

El Fondo de Inversión Colectiva no tendrá operaciones de naturaleza apalancada.

2.2.4 Reglas y límites para los Depósitos de Recursos Líquidos

El Fondo de Inversión Colectiva podrá mantener hasta el 50% del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras, siempre y cuando la concentración en una sola entidad no supere el 50% de participación con relación a los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

La calificación mínima de estas entidades financieras será AA+ en Colombia.

Para el manejo de la liquidez en moneda extranjera, se realizará en depósitos de entidades financieras del exterior con calificación mínima grado de inversión.

Durante el primer mes de entrada en operaciones del Fondo de Inversión Colectiva así como durante el último mes de operación del Fondo de Inversión Colectiva se podrá mantener hasta el 100% de los recursos en cuentas de ahorro y/o corrientes.

2.2.5 Sistema de Administración de Riesgo de liquidez

Con el objetivo de establecer un equilibrio entre los recursos del Fondo de Inversión Colectiva y sus obligaciones de liquidez, en su gestión como entidad administradora Acciones & Valores S.A. También velará por el cumplimiento de su Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), el cual se explica en el Manual de Riesgo de Liquidez de la sociedad comisionista y da cumplimiento a lo estipulado en el capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera.

El propósito de este sistema es la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que están expuestas en el desarrollo de sus operaciones autorizadas la sociedad comisionista y los Fondos de Inversión Colectivas bajo su administración.

La adecuada gestión del riesgo de liquidez permite principalmente anticiparse a situaciones extremas y contar con planes de contingencia establecidos para hacerle frente. Es por ello que en este manual se establecen las pautas principales sobre las cuales los Fondos de Inversión Colectivas administradas deben trabajar, buscando no solo cumplir con los requerimientos establecidos por la normatividad vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia, sino ante todo, definir los lineamientos internos que procuren un mejoramiento continuo, dentro de los principios de prudencia, transparencia y de cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad de intermediación bursátil.

2.2.6 Reglas y límites para las Operaciones en Instrumentos Derivados

El Fondo de Inversión Colectiva no realizará operaciones en Instrumentos Derivados

2.3 Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva

Toda inversión que tiene como finalidad la consecución de un objeto determinado, implica la asunción de riesgos por parte del inversionista. El Fondo de Inversión asume y distribuye en cabeza de cada participante, los riesgos inherentes de los productos y bienes aceptables para invertir, de conformidad con la política de inversión. Para tales efectos, en el presente reglamento se ha designado un Comité de Inversiones, que será el encargado de evaluar las características de cada inversión y los factores que inciden en el portafolio.

La Sociedad Administradora ha establecido en el presente Reglamento, políticas y procedimientos para conocer y controlar los riesgos asociados con el Fondo de Inversión Colectiva y con los activos que la lleguen a conformar.

La Sociedad Administradora ha diseñado concretamente los manuales de Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para identificar, medir y dar contingencia a cada uno de los riesgos asociados al Fondo de Inversión Colectiva.

2.3.1. Factores de Riesgo

En desarrollo del objeto del Fondo de Inversión Colectiva y en especial de sus inversiones, ésta se encuentra expuesta a distintos riesgos, los cuales son identificados, medidos, controlados y monitoreados por la Sociedad Administradora.

2.3.1.1 Riesgo de Mercado

Se entiende como aquellas eventuales pérdidas o disminuciones en el valor del Fondo de Inversión Colectiva dado los movimientos del mercado, tasas de interés y variables económicas internas y externas.

Cuando el Fondo de Inversión Colectiva realiza inversiones en activos de acuerdo a la política de inversión, las registra en su contabilidad por el valor de compra. Sin embargo, diariamente los títulos se valoran de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causando un ajuste positivo o negativo dependiendo de los índices utilizados para la valoración, incidiendo directamente en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora buscará un adecuado flujo de sus vencimientos con el fin de ser lo menos susceptible a los cambios negativos en la tasa de interés y en sus inversiones de largo plazo las ajustará a tasas variables que conllevan las fluctuaciones que pueda sufrir el mercado.

La Sociedad Administradora calculará y reportará el riesgo de mercado del Fondo de Inversión Colectiva, acogiendo la metodología estándar establecida en el Capítulo XXI de la Circular Básica, Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier norma que la derogue, modifique o adicione.

2.3.1.2. Riesgo de Liquidez

Hace referencia a la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pagos y/o giros en las fechas establecidas o necesarias, lo cual se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles asumiendo costos inusuales de fondeo y/o pérdidas potenciales por la liquidación anticipada o forzosa de activos con descuentos sobre su precio justo de intercambio, o la pérdida de negocios atractivos.

La Sociedad Administradora propenderá por realizar inversiones en valores en bolsas reconocidas con el propósito de minimizar el riesgo de liquidez del portafolio.

2.3.1.3. Riesgo de Crédito

Relacionado con la solvencia de las entidades emisoras de los títulos, en el sentido de que éstas pueden ver afectada su estructura financiera, situación que necesariamente genera una disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago por parte de los mismos, razón por la cual se puede dar un incumplimiento de una contraparte debido a una situación de iliquidez o insolvencia, o bien por falta de capacidad operativa de la institución.

Los instrumentos en los que invierta el Fondo de Inversión Colectiva se valorarán de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad Administradora cuenta con:

1. Modelos de calificación por riesgo de crédito que permiten la adecuada gestión de riesgos, la asignación de los límites señalados en éste numeral y la valoración de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, y;
2. Mecanismos de seguimiento permanente a la evolución de la calidad crediticia del obligado a pagar el derecho contenido en los instrumentos (deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso) que conforman el Fondo de Inversión Colectiva, o de la contraparte de las operaciones que ésta realice, las garantías que haya recibido como respaldo de las mismas, o las obligaciones derivadas de los instrumentos que el Fondo de Inversión Colectiva adquiera.

2.3.1.4. Riesgo de Concentración

Es la posibilidad de que el Fondo de Inversión Colectiva tenga pérdidas derivadas de tener los recursos invertidos en un solo emisor o especie, en un tipo de valor, tasa, moneda, contraparte o tipo de operación. De acuerdo con los límites definidos en la cláusula 2.1 (Tipo de Fondo de Inversión Colectiva y Activos Aceptables para invertir) del presente Reglamento el riesgo de concentración del Fondo de Inversión Colectiva es alto.

2.3.1.5. Riesgo Operativo

Se entiende por Riesgo Operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

El Comité de Riesgos de la Sociedad Administradora, se encuentra encargado de vigilar, estudiar y monitorear los riesgos operativos asociados con el desarrollo del objeto del Fondo de Inversión Colectiva, para implementar, políticas preventivas y correctivas para tales efectos.

2.3.1.6. Riesgo SARLAFT

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo consiste en dar apariencia de legalidad a dinero u otros bienes provenientes de actividades ilegales, utilizando a la entidad como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes; no solamente se refiere a dinero sino a cualquier otra clase de bienes, tales como inmuebles, vehículos, semovientes, bonos, certificados de depósito a término y otros títulos transables en el mercado bursátil.

Acciones & Valores S.A., Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva, cuenta con herramientas tecnológicas y humanas, para mitigar el riesgo mediante un análisis de todos los clientes que se vinculan al Fondo de Inversión Colectiva, aplicando controles a todos los factores de riesgo que son clientes/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones, los cuales pueden afectar el desarrollo de la compañía en cuanto al riesgo que se presenta en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Al aplicar el control correspondiente durante los procedimientos de la compañía, se debe minimizar el impacto y probabilidad de su materialización.

El Fondo de Inversión Colectiva, como producto de Acciones & Valores S.A., administrador de la misma, debe cumplir con los procedimientos establecidos en los manuales de SARLAFT vigentes y las modificaciones posteriores que se puedan generar, de acuerdo con el acta de comité de SARLAFT número 091 de 2010.

Asimismo, se establece que no hay distinción en función del SARLAFT entre el Fondo de Inversión Colectiva y los demás productos de la compañía debiendo darse el mismo trato y diligencia establecidos en los manuales.

2.3.1.7. Riesgos Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo

Los riesgos ASG, corresponden a aquellos ambientales, sociales y de gobierno que representan riesgos y oportunidades que pueden afectar a las organizaciones y a los portafolios.

- Los riesgos ambientales se consideran riesgos por cambios climáticos, recursos naturales, contaminación y medio ambiente.

- Los riesgos sociales involucran riesgos asociados a la responsabilidad social, trabajo infantil, equidad de género y capital humano de los emisores que pueden afectar el desempeño de los activos.

- Finalmente, los riesgos asociados al gobierno corporativo implican la carencia de reglas o políticas que definan las responsabilidades entre las áreas internas y externas de las compañías.

Con el propósito de administrar estos riesgos, Acciones & Valores ha implementado una política de inversión responsable que recoge los lineamientos para administrar estos riesgos para todos los vehículos de inversión ofrecidos a los inversionistas.

Este Fondo de Inversión Colectiva no persigue objetivos ASG.

2.3.1.8. Riesgo Cambiario

Es la posibilidad de que ocurra una pérdida originada por un movimiento adverso en el tipo de cambio (monedas). Las inversiones en moneda extranjera podrán verse afectadas por la variación en la Tasa Representativa del Mercado (TRM). La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables en la Política de Inversión, con el propósito de cubrirse de este riesgo, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta. Por su Política de Inversión, este Fondo de Inversión Colectiva tendrá un Riesgo Cambiario bajo.

2.3.1.9. Riesgo Jurídico

En cuanto a las inversiones sobre títulos en el exterior, y para efectos de la formulación de reclamaciones por parte de los Inversionistas del Fondo, se tendrá como jurisdicción aplicable la colombiana, en tanto la relación contractual existente entre estos se configura en cabeza de la Sociedad Administradora. No obstante, la Sociedad Administradora podrá extender las reclamaciones formuladas a la entidad del exterior, en cuyo caso aplicará la jurisdicción establecida en el contrato entre la Sociedad Administradora y el Administrador del Fondo del Exterior en el que se está invirtiendo.

2.3.1.9. Riesgo País

Se define como la posibilidad de que se sufra pérdidas en las operaciones financieras en el exterior debido a un deterioro en las condiciones económicas o sociopolíticas del país donde se realizan las operaciones. Este riesgo puede manifestarse a través de la imposición de restricciones a la libre transferencia de divisas, cambios en la capacidad de pago del Estado (Riesgo Soberano), o la incapacidad de un deudor extranjero para acceder a divisas (Riesgo de Transferencia). La gestión de este riesgo es un proceso integral que incluye la identificación, medición, análisis, control y monitoreo continuo de factores externos que puedan afectar las inversiones, tales como la estabilidad política, indicadores económicos, y eventos naturales.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CRIPTO ESTRUCTURADO

2.4. Perfil de Riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el Fondo de Inversión Colectiva es para Inversionistas con un perfil de riesgo alto. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

Factor de Riesgo	Ponderacion
Riesgo de Mercado	Bajo
Riesgo de liquidez	Bajo
Riesgo de crédito	Alto
Riesgo de concentracion	Alto
Riesgo operativo	Bajo
Riesgo SARLAFT	Bajo
Riesgo ASG	Bajo
Riesgo Cambiario	Bajo
Riesgo Pais	Medio
Riesgo juridico	Bajo

1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1 Órganos de Administración

3.1.1 Responsabilidad de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora, en la gestión de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los Fondos de Inversión Colectivas. En todo caso, responderá en su condición de agente del mercado, como Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva de acuerdo con lo establecido en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.

Para cumplir sus funciones, la Sociedad Administradora cuenta con una junta directiva, un gerente y un comité de análisis de inversiones, encargados de realizar la gestión del Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin, la junta directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el presente reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el gerente y el comité de inversiones. La información relacionada con el gerente y dicho comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado en las oficinas y en el sitio web de la Sociedad Administradora. La constitución del comité de inversiones y la designación del gerente no exonera a la junta directiva de la responsabilidad

prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

La Sociedad Administradora deberá cumplir las obligaciones señaladas en los artículos 3.1.3.1.2 y 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

3.1.2 Junta Directiva

La Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, quien asume las funciones y responsabilidades descritas en el artículo 3.1.5.1.1. del decreto 2555 de 2010.

3.1.3 Gerente

La Sociedad Administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, está dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo, las cuales serán tomadas de manera profesional, observando la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva y el reglamento, igualmente deberán cumplir las obligaciones del artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas por la Sociedad Administradora.

Deberá acreditar experiencia en administración de portafolios, y tener estudios en áreas afines que le permitan siempre tener el mejor criterio y entendimiento de los objetivos, activos y mercados del Fondo.

3.1.4 Comité de Inversiones

La junta directiva designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.1.4.1 Constitución

Estará compuesto por 3 miembros. Dichos miembros deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones para su designación:

1. Ser Representante Legal de la Sociedad Administradora.
2. Ser Gerente de Riesgos de la Sociedad Administradora o designados por el mismo.
3. Ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
4. Ser asesores expertos en el tema de inversiones y/o de manejo de riesgos.
5. Acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el manejo o administración de portafolios de inversión o amplios conocimientos en materias propias del mercado de valores.
6. Acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el manejo y control de riesgos propios de portafolios de inversión o amplios conocimientos en materias inherentes a este campo.

3.1.4.2 Reuniones

El comité de inversiones se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes en la sede de la Sociedad Administradora; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada por el Gerente o uno de los miembros del Comité de Inversiones. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

El Comité de Inversiones podrá tomar válidamente decisiones a distancia sin la presencia física de sus miembros en un mismo sitio, a través de voto escrito, correo electrónico, conferencia telefónica o videoconferencia, siempre y cuando el quórum mínimo del comité será de dos (2) miembros del comité. Para la toma de decisiones deberá existir una Mayoría simple, es decir, una vez verificado el quórum mínimo, las decisiones se toman por la mayoría de los votos de los asistentes.

3.1.4.3 Funciones

El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar las inversiones que vaya a realizar el Fondo de Inversión Colectiva, así como los emisores de las mismas.
2. Definir los cupos de inversiones de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.
3. Definir las políticas de adquisición y liquidación de inversiones.

Podrá haber un mismo comité de inversiones para todas o parte de los Fondos de Inversión administradas por la Sociedad Administradora.

3.2 Órganos de Control

3 .2.1 Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora.

El Revisor Fiscal ejercerá las funciones propias de su cargo respecto de cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva que la Sociedad Administradora administre. Los informes y reportes del Revisor Fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

Dicha revisoría debe ser dirigida por un Revisor Fiscal, que podrá ser una Persona Natural o Jurídica, de conformidad con las disposiciones especiales sobre el particular.

3.2.2 Custodio de Valores

La actividad de custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por un Custodio, el cual ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el Custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios: salvaguardar los valores, así como los recursos en dinero del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera asegurar que la anotación en cuenta a nombre del Fondo de Inversión Colectiva sea realizada en el Depósito de Valores, o en un sub custodio, según sea el caso. La salvaguarda incluye manejar

las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Colectiva, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que objeto de la actividad de custodia. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores compensación y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado la Sociedad Administradora. La administración de derechos patrimoniales por lo que el Custodio realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del Fondo de Inversión Colectiva.

3.2.2.1 Obligaciones del Custodio

En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

- Asegurar que se haya realizado la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomienda a nombre del cliente respectivo.
- Contar con las políticas, los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de custodia de valores.
- Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores, para lo cual deberá desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
- Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora, en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso el Custodio podrá disponer de los valores objeto de custodia sin que medie instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora, así como la validación previa de las instrucciones impartidas por éste.
- Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática, para garantizar la continuidad de la operación.
- Adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y el suministro de información al custodiado.
- Establecer la política general en materia de cobro de comisiones al Fondo de Inversión Colectiva, y los mecanismos de información sobre las mismas.
- Reportar diariamente a la Sociedad Administradora todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas.
- Informar oportunamente a la Sociedad Administradora y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia, y solicitarle a la Sociedad Administradora instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores custodiados y las estrategias, negocios y operaciones del Fondo de Inversión Colectiva. Lo

anterior sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

- Suministrar a la Sociedad Administradora la información y documentación que requiera sobre los valores y de recursos de dinero objeto de custodia.
- Impartir órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias a las cuales se depositen dineros del Fondo de Inversión Colectiva, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales ejerce la custodia.
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos respecto de los cuales se ejerza la custodia, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, si hubiere lugar a ello.
- Asegurarse de que se haya efectuado el depósito de los valores en una entidad legalmente facultada para ello.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores custodiados en una entidad legalmente facultada para el efecto.
- Abstenerse de llevar a cabo operaciones prohibidas en el manejo de los valores objeto de custodia y asegurarse del cumplimiento de las normas relacionadas con restricciones aplicables a las operaciones sobre dichos valores, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.22.1.1.2 del Decreto 2555.
- Acudir a la Sociedad Administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con el fin de garantizar la adecuada custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de custodia de valores, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
- Contar con manuales de control interno y gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Adoptar las medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, para evitar que los valores recibidos en custodia puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar la evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada custodia de los valores respecto de los cuales se realiza dicha actividad.
- Ejercer la supervisión permanente sobre el personal vinculado al Custodio, que intervenga en la realización y la actividad de custodia de valores.
- Suministrar a la Sociedad Administradora mecanismos en línea sobre los valores objeto de custodia con el fin de que este último pueda realizar arqueos periódicos de manera automática.
- Contar con la infraestructura necesaria para realizar la custodia de los valores en condiciones ambientales y de seguridad que salvaguarden su integridad en el tiempo.

- Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 2555 y la Circular Básica Jurídica.

4. GASTOS

4.1 Gastos

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva:

1. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo de Inversión Colectiva pagado al Custodio de valores.
2. La remuneración de la Sociedad Administradora.
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza de que trata la cláusula 1.7 (Cobertura) del reglamento.
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
7. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
9. Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo de Inversión Colectiva, así como la participación en sistemas de negociación o de registro de operaciones.
10. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
11. Los gastos en los que se incurra para la calificación del FIC y sus revisiones periódicas.

No estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los gastos inherentes al proceso de calificación de la sociedad comisionista como Administrador de Portafolios.

4.2 Remuneración de la Sociedad Administradora

4.2.1 Comisión por Administración

La Sociedad Administradora percibirá como remuneración: i) una comisión de estructuración equivalente al 2% del capital inicial invertido por los inversionistas en el momento de inicio de operaciones del FIC, la cual será cobrada por una única vez en esa misma fecha; y ii) Una comisión de administración equivalente al 1% nominal anual liquidada y cobrada diariamente, con base en el valor del capital inicial invertido aportado por cada inversionista en el Fondo de Inversión Colectiva al inicio del mismo.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Administración Diaria = Capital inicial invertido * Porcentaje de comisión anual / 365

4.3 Intermediarios

El gerente del Fondo de Inversión Colectiva será el responsable de la selección de los intermediarios que se requieran para la realización de operaciones, teniendo en cuenta la mejor relación costo beneficio. Así mismo, negociará en cada caso las comisiones con los intermediarios acorde con la situación del mercado y en procura del mayor beneficio del Fondo de Inversión Colectiva. En todo caso, la responsabilidad por la escogencia de los intermediarios que se requieran para la realización de las operaciones por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva estará en cabeza de la Sociedad Administradora.

4.4 Criterios para la Selección de Intermediarios

En el caso que las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva requieran de intermediarios, estos deben estar aprobados previamente por el área de riesgos de la sociedad administradora, y la remuneración será de una comisión por intermediación según los intereses de los inversionistas.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA

5.1 Monto mínimo de participaciones

El Fondo de Inversión Colectiva deberá tener un patrimonio mínimo equivalente a treinta y nueve mil quinientos (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT), monto que deberá alcanzarse en un plazo de un año contados a partir del inicio de operaciones del Fondo de Inversión Colectiva. Este plazo se podrá prorrogar por una sola vez hasta por seis meses más, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2 Constitución y redención de participaciones

5.2.1 Constitución

Se entenderá que se ha constituido una Participación por parte de un Inversionista cuando una vez el éste realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos, en los términos señalados en el artículo 3.1.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

5.2.2 Vinculación

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como la identificación plena de la propiedad de los mismos. Igualmente deberá proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3º artículo 28 del Código de General del Proceso.

El monto mínimo de los aportes para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva será de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).** Asimismo, el monto mínimo de permanencia en el Fondo de Inversión Colectiva será de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000).** La entrega de los recursos deberá efectuarse a más tardar el día en que el Fondo de Inversión Colectiva inicie sus operaciones. La Sociedad Administradora comunicará esta fecha al inversionista al momento de formalizar la inversión.

5.2.3 Redención de las participaciones

Por tratarse de un Fondo de Inversión Colectiva Cerrado, los Inversionistas únicamente podrán solicitar la redención de sus recursos hasta que se cumpla el periodo de duración del Fondo de Inversión Colectiva. La entrega de los recursos a los Inversionistas se realizará con un plazo máximo de tres días hábiles (3) siguientes a la fecha de vencimiento del Fondo de Inversión Colectiva, mediante la constitución de participaciones en un Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia de perfil conservador administrado por la Sociedad Administradora.

5.2.4 Control Previo para la Identificación de los Aportes

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado Contratos de Uso de Red o Corresponsalía Local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.accivalores.com las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencias de recursos serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a través de los canales establecidos por la Sociedad Administradora para la atención y/o servicio al cliente.

5.3. Representación de las Participaciones

La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva será de participación. Los derechos de los Inversionistas no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables. Estos documentos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, no se consideran valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, ni serán negociables.

Los documentos, registros electrónicos o comprobantes que representen las participaciones del Fondo de Inversión Colectiva deberán incluir la siguiente advertencia: “El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el valor de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración del portafolio a precios de mercado”.

5.3.1 Naturaleza de las Obligaciones

Las obligaciones que adquiere la Sociedad Administradora con ocasión a la gestión del Fondo son de medio y no de resultado, por lo que no garantiza una rentabilidad fija de la inversión y la inversión no constituye depósito alguno, ya que la inversión se encuentra sujeta a los riesgos inherentes de los activos según lo dispuesto en el Artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010.

5.3.2 Calificación del Fondo de Inversión Colectiva

Es facultad de la Sociedad administradora calificar el Fondo de Inversión Colectiva por una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En todo caso, la calificación del fondo deberá atender los siguientes criterios:

1. El gasto de la calificación del FIC correrá a cargo del Fondo de Inversión Colectiva;
2. La sociedad calificadora deberá medir como mínimo el riesgo de administración, riesgo operacional, riesgo de mercado, riesgo de liquidez y de crédito del Fondo de Inversión Colectiva, así como aquellos relacionados con operaciones apalancadas.
3. La vigencia máxima de la calificación será de un (1) año, la cual deberá actualizarse una vez vencido dicho término. El reglamento del fondo podrá definir una vigencia inferior.
4. En todo caso, la Sociedad Administradora deberá revelar al público, por los medios de suministro de información previstos en el reglamento y en el prospecto, todas las calificaciones que se contraten.

Así mismo, la Sociedad Administradora podrá suspender el proceso de calificación del Fondo de Inversión, caso en el cual informará a los inversionistas a través de la página web de la Sociedad Administradora.

5.3.3 Bienes del Fondo de Inversión Colectiva

Los bienes del Fondo son destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en el reglamento y al pago de las obligaciones que se generen por el respaldo y cuenta del Fondo, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos, estos bienes no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, ni de los activos, ni constituyen prenda general de los acreedores y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, liquidatorio, o de otras acciones legales y constituirán un patrimonio independiente y separado de los demás activos que administre en virtud de otros negocios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el artículo 3.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.

5.3.4 Cobertura

La Sociedad Administradora ha contratado una póliza de seguro que ampara los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 y que estará vigente durante toda la vigencia del Fondo cuyas coberturas, vigencia y sociedad aseguradora podrán ser consultadas por los suscriptores en el sitio web de la Sociedad Administradora.

5.4 Contratos de uso de red y Contratos de corresponsalía local

Se podrán recibir y entregar recursos para las inversiones en el Fondo de Inversión Colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora, o en las oficinas que la sociedad administradora

disponga por la suscripción de contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas o cualquier contrato similar, en las que se prestará atención al público, los cuales revelará a través de su sitio web.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Obligaciones de los inversionistas

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general.

6.2.1. Reglamento

El reglamento se encontrará publicado en la página WEB de la sociedad administradora www.accivalores.com.

6.2.2. Prospecto

Para la comercialización del Fondo, la Sociedad Administradora ha elaborado un prospecto que guarda concordancia con la información del Reglamento y el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los Inversionistas.

La Sociedad Administradora dejará constancia de que el Inversionista ha recibido la copia escrita de este y sobre la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, mediante una manifestación expresa contenida en el contrato de vinculación al Fondo.

No obstante, la Sociedad Administradora, a solicitud del Inversionista, entregará el Reglamento del Fondo, previamente a la vinculación de los Inversionistas.

En el sitio web de la Sociedad Administradora y en sus oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este Reglamento, del prospecto del Fondo y de la Ficha Técnica del Fondo.

6.2.3. Extracto de cuenta y medios previstos para su remisión

La Sociedad Administradora deberá mantener a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe sobre el movimiento de la cuenta de cada uno de los Inversionistas en el Fondo, con una periodicidad de corte de información trimestral. Esta información estará disponible en la página web www.accivalores.com de la Sociedad Administradora.

El extracto de cuenta debe incluir como mínimo la siguiente información de acuerdo al artículo 3.1. de la Parte III, Capítulo III, Título VI de la Circular Básica Jurídica:

1. Aportes o inversiones y/o retiros realizados en el respectivo FIC durante el periodo correspondiente, expresados en pesos y en unidades.
2. Identificación del inversionista suscriptor.
3. Tipo de participación y valor de la unidad.
4. Saldo inicial y final del período revelado.
5. El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
6. Los rendimientos abonados durante el período y las retenciones practicadas.
7. La rentabilidad histórica del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 6 de la Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica, la cual permite reflejar esta información por cada tipo de participación.
8. Remuneración de la Sociedad Administradora y del gestor externo o gestor extranjero, en caso de existir.
9. Información sobre la página de Internet y demás datos necesarios para ubicar la información mencionada bajo el numeral de la Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica.

Los extractos deben estar a disposición de los inversionistas a través de la página web.

6.2.4. Rendición de cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los Aportes recibidos por el Fondo, el cual contendrá la información mínima contenida en la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que instruye este tipo de productos financieros, y/o en sus normas que los adicionen, modifiquen o reformen.

Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y deberá publicarse en el sitio web de la Sociedad Administradora.

6.2.5. Ficha técnica

La Sociedad Administradora publicará en el sitio web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior.

6.2.6. Sitio web de la sociedad administradora

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CRIPTO ESTRUCTURADO

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio web, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión del Fondo de Inversión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la Sociedad Administradora.
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la cláusula 1.7 (Cobertura) del reglamento.
6. Información sobre los estados financieros y sus notas como mínimo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Capítulo III, del Título VI de la parte III de la circular externa 029 de 2014 -Circular Básica Jurídica.

6.2.7 Conflicto de Interés

Para su administración se tendrán en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo 3.1.1.10.1, y las situaciones generadoras de conflicto de interés del artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 de 2010.

A. El porcentaje máximo de participaciones que la Sociedad Administradora podrá suscribir es 10%.

B. La Sociedad Administradora, o el gestor externo en caso de existir, deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando este sea inferior a un (1) año.

Adicionalmente, ACCIONES & VALORES determinó que sus personas naturales vinculadas (PNV) - entendiendo como los PNV a los empleados, administradores, miembros de junta directiva, agentes comerciales y accionistas — no podrán actuar cuando debido a su actividad se enfrenten a diferentes alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuáles puede interferir en atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales. Así como también, no podrán actuar como agente de terceros, incluidas sus partes relacionadas, siempre que sus intereses y los de tales terceros, o los intereses de tales terceros entre sí, resulten contrarios e incompatibles, de acuerdo con el artículo 2 del capítulo 1 del Reglamento de AMV – Libro XX.

Se entienden como partes relacionadas:

a. Personas Jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
b. Personas Jurídica en la que se tenga una participación material en la misma.
c. Personas Jurídicas en las cuales sus familiares en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil estén en las causales descritas en los literales a) y b) del presente artículo.
d. Las personas que se encuentren en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
e. Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

Por lo anterior, la autorregulación del conflicto de interés consiste en lograr que las personas naturales vinculadas (PNV), prevean su existencia, para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

En las siguientes situaciones se considera que existe conflicto de interés:

1. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad propia y la de un cliente
2. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad de un tercero vinculado al agente y la de un cliente
3. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad de una operación y la transparencia del mercado
4. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad del Fondo de Inversión Colectiva que administra y la de otro cliente, o la propia.

Para evitar los conflictos de interés entre la Sociedad administradora y el Fondo en cuanto a las operaciones de divisas de manejo de liquidez o coberturas según la cláusula 2.5 (Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva) del reglamento, podrán efectuarse dichas operaciones siempre y cuando la sociedad administradora ofrezca las mejores condiciones del mercado.

Las políticas aplicadas para administrar, revelar y redimir el conflicto de interés aplicado a cada situación son las establecidas en el código de buen gobierno corporativo, el cual se encuentra publicado en la página de internet de la Sociedad Administradora, a disposición de todos los inversionistas.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

De igual manera de acuerdo con el artículo 3.1.1.9.3 del decreto 2555 de 2010, se establece que: “Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva”.